

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E .-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción VI de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del 30 de noviembre del año 2022, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, y anexos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 1 de diciembre del año 2022, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública,

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Someto a la consideración de esa Honorable Soberanía, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023 que forma parte del Paquete Fiscal. Este es el segundo proyecto de Presupuesto que entrego y con el cual busco darle continuidad al esfuerzo de fortalecer las finanzas públicas del gobierno, así como construir una base sólida para el crecimiento y desarrollo de nuestro Estado.

Desde el inicio de mi administración di a conocer públicamente los profundos problemas estructurales que afectaban a las finanzas del Estado, y también desde un principio, me comprometí a "poner orden en la casa". Con relación a este objetivo los avances han sido sólidos y claros. Este segundo paquete fiscal representa una profunda responsabilidad de seguir avanzado en este sentido y consolidar un proceso de transformación y fortalecimiento que le de solidez a las actividades y objetivos de este Gobierno. En esta iniciativa reitero mi compromiso de tener un manejo disciplinado, responsable y con orientación social de las finanzas públicas.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Los objetivos principales de la Hacienda Pública estatal siempre han sido claros:

- a. Tener presupuestos balanceados tal y como lo mandata la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*
- b. Disminuir el pasivo circulante.*
- c. Disminuir el pasivo con proveedores y contratistas.*
- d. Incrementar en términos reales los ingresos del Gobierno del Estado.*
- e. Mejorar las condiciones crediticias de nuestros financiamientos de largo plazo.*
- f. Tener una total transparencia en el manejo de los recursos públicos.*
- g. Incrementar la inversión pública.*
- h. Priorizar el gasto social y el gasto en seguridad pública.*

A pesar de eso, el entorno se ha vuelto muy complejo tanto a nivel mundial como en lo nacional la economía enfrenta enormes retos. Una vez superada la crisis epidemiológica derivada de la enfermedad del Covid-19, muchos países se han visto afectados por una creciente deuda pública, problemas en las cadenas de suministros, cambios en su mercado laboral, crecimiento del precio de energéticos y encarecimiento de los alimentos. Estos factores han generado niveles de inflación elevados que no se habían presentado en varias décadas y que han estado acompañados de poco o nulo crecimiento, lo que ha

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

ocasionado un temor de que estemos viviendo un periodo de estanflación.

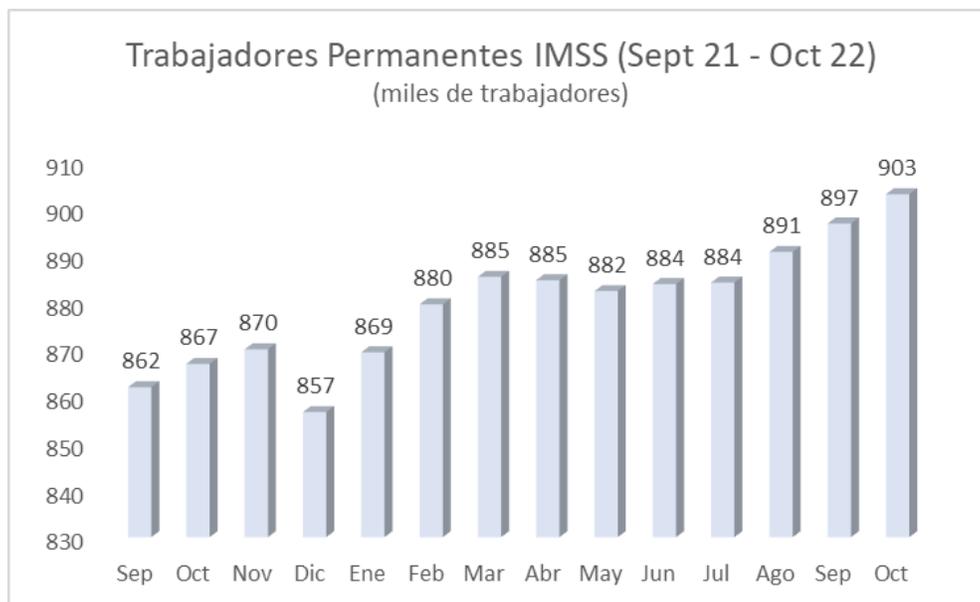
En México, durante el 2022, se alcanzaron los niveles de inflación más altos que se han observado desde diciembre del año 2000. Esta circunstancia ha obligado a que el Banco de México incrementemente aceleradamente la tasa de interés objetivo lo que ha impactado negativamente la inversión, el crecimiento económico y los costos de inversión. El contexto económico representa un reto enorme por lo que mantener la disciplina de las finanzas públicas y un rumbo cierto en nuestras decisiones hacendarias nos permitirán enfrentar mejor las circunstancias tan complejas.

Por otro lado, a pesar de las complejas circunstancias macroeconómicas globales y nacionales, es de resaltarse la evolución muy favorable de la economía del Estado de Chihuahua:

- De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática (INEGI) la desocupación en Chihuahua se sigue reduciendo, llegando a su nivel más bajo en los últimos seis años. Al segundo trimestre de 2022 la desocupación llegó al 2.4 de la Población Económicamente Activa. Además, es de resaltarse que la desocupación en Estado es la más baja entre las entidades federativas de la frontera norte.*

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

- De acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los primeros 10 meses del 2022 se han creado más de 50,000 empleos en el Estado lo que representa la mayor generación de empleos en un periodo similar desde el año 2000.
- De acuerdo con cifras del INEGI, la inflación en Chihuahua se empezó a reducir desde septiembre de este año y ya es más baja que la inflación a nivel nacional.



1. Primeros Resultados

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

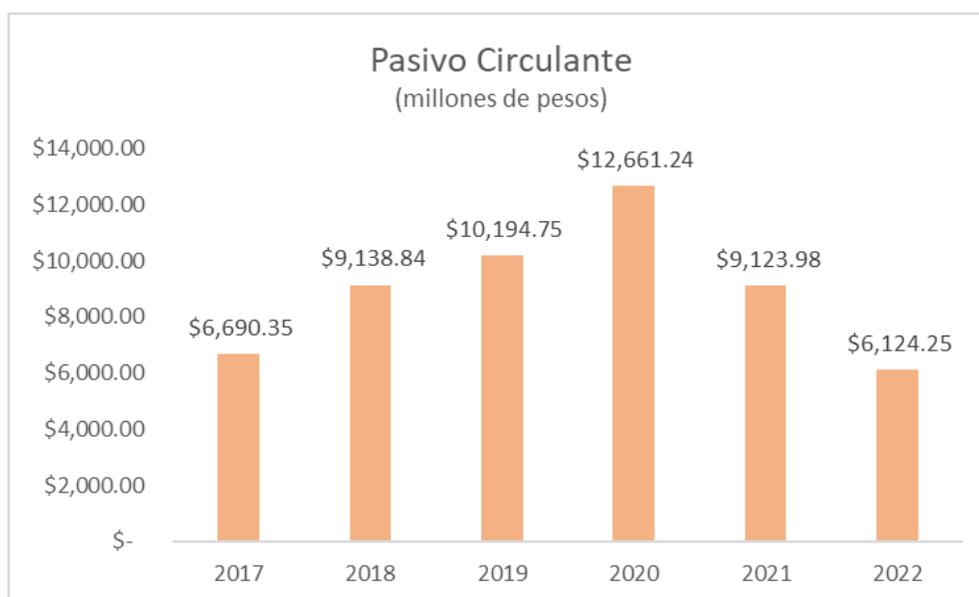
Desde el inicio de mi administración me comprometí a "poner orden en la casa" y si bien la magnitud de los problemas heredados era muy grande y las circunstancias muy complejas, hoy con orgullo puedo afirmar que el año 2023 tendremos un Presupuesto de Egresos que parte de mejores condiciones que el del 2022 y esto es gracias a los logros alcanzados en materia de finanzas públicas.

El problema más grave que enfrentaban las finanzas públicas estatales en el 2021 era el elevado pasivo circulante, es decir, pasivo de corto plazo, que nos ponía al borde de la insolvencia económica. Ninguna organización pública o privada puede sobrevivir con un pasivo circulante elevado. En el caso del Gobierno de Chihuahua, este pasivo creció en un 89% del 2017 al 2020 y la tendencia en 2021 era que se elevará aún más. El crecimiento de este pasivo de corto plazo tenía diversas vertientes, se había abusado de los créditos de corto plazo, se habían solicitado Participaciones Federales por adelantado, se le debían transferencias de recursos a los organismos públicos estatales y además, se tenía un creciente adeudo con proveedores y contratistas.

Desde los primeros meses de la administración nos dimos a la tarea de reducir el pasivo circulante logrando revertir la tendencia en el 2021. En este año gracias a un manejo disciplinado de las finanzas públicas y al pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

(ADEFAS) que se presupuestaron para el ejercicio fiscal 2022 logramos alcanzar el nivel de pasivo circulante más bajo de los últimos seis años.



1.1 Financiamientos de Corto Plazo

La reducción de este pasivo se debe, además del pago de ADEFAS, a un control entre el gasto devengado y pagado, a que no se solicitaron adelanto de participaciones por primera vez en ocho años y a la reducción en la contratación de créditos de corto plazo. En este último rubro cabe resaltar que en el periodo del 2019 al 2021 se contrataron anualmente, en promedio \$4,333 millones de pesos en créditos de

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

corto plazo, mientras que en el 2022 al cierre de noviembre solo se han contratado \$1,000 millones de pesos.



1.2 Pasivos con Proveedores y Contratistas

Dentro de la reducción del pasivo circulante destaca la disminución de los adeudos con proveedores y contratistas. Este rubro, además de lo importante que es para las finanzas públicas considero que tiene un impacto muy positivo en la economía estatal. En la actualidad el problema del pasivo con proveedores y contratistas es de otra dimensión que en comparación al cierre del 2020 hemos logrado una reducción del 71%.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022



2. Variables Económicas

Tomando en cuenta las circunstancias económicas antes descritas el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene que hacer una planeación presupuestaria y financiera prudente y responsable, porque además de las circunstancias mencionadas, existe mucha incertidumbre económica en el futuro inmediato.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/58/2022

Principales variables del marco macroeconómico

	Aprobado 2022	Estimado 2022	Estimado 2023
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real (puntual)	4.1	2.4	3.0
Crecimiento% real (rango)	[3.6,4.6]	[1.9,2.9]	[1.2,3.0]
Nominal (miles de millones de pesos) ^{*/}	28,129.3	29,058.3	31,401.7
Deflactor del PIB	3.7	8.0	5.0
Inflación (%)			
Diciembre / diciembre	3.4	7.7	3.2
Promedio	4.1	7.8	4.7
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	20.4	20.6	20.6
Promedio	20.3	20.4	20.6
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	5.3	9.5	8.5
Nominal promedio	5.0	7.5	8.9
Real acumulada	1.7	0.0	6.0
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-6,133	-28,449	-18,282
% del PIB	-0.4	-2.0	-1.2
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares /barril)	55.1	93.6	68.7
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,826	1,835	1,872
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	979	950	784
Variables de apoyo:			
PIB de Estados Unidos			
Crecimiento % real	4.5	2.3	1.8
Tasa de interés internacional			
SOFR 3 meses (promedio) ^{*/}	0.2	1.3	2.7
Gas natural			
Precio promedio (dólares / MMBtu)	3.6	7.0	5.6

^{*/}Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

[∨] Para 2021, corresponde a la tasa Libor 3 meses (promedio).

Si bien, en el documento de los Criterios Generales de Política Económica presentado por la Secretaría de Hacienda y Crédito

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Público Federal, se pronostica un panorama optimista, donde, por ejemplo, la inflación promedio en el 2023 será de 4.7%, el Gobierno de Estado tiene la obligación de actuar con prudencia y responsabilidad y considerar posibles escenarios donde estas metas no se alcancen por los factores antes explicados. Una evidencia clara de la necesidad de prever estos escenarios es que el año pasado, esa dependencia federal, estimaba que el crecimiento del Producto Interno Bruto para el 2022 iba a ser del 4.1% y la inflación del 3.4%, sin embargo, ahora es evidente que ninguna de esas dos metas se va a lograr.

3. Evolución del Presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta las cifras de la evolución del presupuesto. Con la información de esta tabla se puede observar el acelerado crecimiento que en los últimos años tuvo el gasto no etiquetado. En el periodo 2017 a 2020 el gasto no etiquetado creció en un 65%. Particularmente, en ese periodo, el gasto en servicios generales creció en un 149% y las erogaciones en deuda pública en un 135%. La nueva administración marcó un cambio en la tendencia en forma inmediata y en el año 2021 se logró una disminución en el gasto no etiquetado derivado de una reducción en el gasto de servicios de personal, de servicios generales y de transferencias.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023
Estado de Resultados

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
GASTO NO ETIQUETADO	33,454,937,918	39,897,415,643	45,868,668,065	55,293,480,627	50,427,375,695	40,497,904,788
SERVICIOS PERSONALES	9,218,730,345	9,208,751,324	10,080,022,618	10,027,073,975	9,540,617,234	8,112,312,901
MATERIALES Y SUMINISTROS	819,816,306	901,779,948	1,298,718,773	1,446,975,074	956,797,605	871,835,161
SERVICIOS GENERALES	1,347,262,199	1,595,759,946	2,400,151,177	3,349,711,871	3,162,177,056	2,028,711,481
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,960,658,147	17,292,885,743	18,317,336,777	23,051,948,055	19,064,681,226	15,568,381,848
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	144,225,426	226,393,975	523,357,898	539,499,837	105,070,256	80,939,568
INVERSION PUBLICA	627,187,620	737,703,524	594,872,141	981,015,027	591,128,853	469,360,216
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	34,336,570	143,393,785	143,941,721	85,138,892	64,975,573	41,341,652
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,685,776,269	6,210,779,805	6,736,322,769	7,314,406,656	7,057,227,478	6,308,338,719
DEUDA PUBLICA	3,616,945,036	3,579,967,593	5,773,944,191	8,497,711,240	9,884,700,414	7,016,683,242
GASTO ETIQUETADO	25,775,797,708	28,756,686,453	28,443,320,931	28,384,340,405	29,636,003,098	21,416,596,986
SERVICIOS PERSONALES	282,638,676	983,479,881	158,219,138	149,883,104	822,580,259	135,420,226
MATERIALES Y SUMINISTROS	153,359,679	87,577,941	100,401,966	103,722,525	52,500,917	54,657,248
SERVICIOS GENERALES	280,743,336	186,295,864	268,069,743	325,096,849	267,574,572	149,012,022
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,580,414,697	23,034,127,185	23,671,349,471	23,395,895,823	24,328,640,158	17,556,957,899
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	238,632,628	80,373,872	50,738,620	205,492,028	44,553,319	61,320,428
INVERSION PUBLICA	105,844,888	916,650,412	275,733,991	238,555,846	206,240,243	34,665,385
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,134,163,804	3,468,181,298	3,918,808,002	3,965,694,230	3,913,913,630	3,409,943,324
DEUDA PUBLICA	0	0	0	0	0	14,620,454
TOTAL PRESUPUESTO DEVENGADO	59,230,735,626	68,654,102,096	74,311,988,996	83,677,821,032	80,063,378,793	61,914,501,774

* Los importes corresponden al Presupuesto Devengado

* Para el Ejercicio Fiscal 2022 los importes corresponden al Presupuesto Devengado al III trimestre

4. Proyecciones Financieras.

En cumplimiento del mandato de la Ley de Disciplina Financiera se presenta la proyección del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 y los cinco años subsecuentes. Dichas proyecciones consideran un comportamiento austero y disciplinado del gasto corriente.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Particularmente en los ejercicios 2023 y 2024 este tipo de gasto se mantiene controlado y creciendo a tasas sustentables. El reto no es sencillo ya que se tienen presiones de gasto inerciales relevantes como es el tema de pensiones.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023
Proyecciones de Egresos

CONCEPTO	PROYECCIONES					
	2023	2024	2025	2026	2027	2028
GASTO NO ETIQUETADO	60,365,086,700	61,416,893,998	64,832,617,776	68,439,437,238	72,261,933,214	76,296,372,680
SERVICIOS PERSONALES	11,080,057,913	11,274,145,783	11,901,161,663	12,563,256,500	13,264,942,536	14,005,534,508
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,354,719,631	1,378,784,884	1,455,466,526	1,536,438,191	1,622,251,708	1,712,823,272
SERVICIOS GENERALES	5,352,499,093	5,449,483,111	5,752,558,175	6,072,589,040	6,411,756,750	6,769,730,074
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,224,984,122	23,626,932,801	24,940,953,601	26,328,488,455	27,798,993,550	29,351,032,801
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	324,150,679	328,282,115	346,539,649	365,818,617	386,250,407	407,815,065
INVERSION PUBLICA	1,459,559,659	1,481,959,263	1,564,378,987	1,651,409,756	1,743,644,693	1,840,993,721
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	60,290,974	65,656,423	69,307,930	73,163,723	77,250,081	81,563,013
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	9,041,865,052	9,201,278,713	9,713,011,307	10,253,373,233	10,826,047,111	11,430,473,671
DEUDA PUBLICA	8,466,959,578	8,610,370,906	9,089,239,939	9,594,899,723	10,130,796,379	10,696,406,555
GASTO ETIQUETADO	31,820,257,292	33,723,120,941	33,906,492,478	35,776,103,748	37,750,289,518	39,845,163,488
SERVICIOS PERSONALES	169,231,581	175,844,779	176,800,946	186,549,788	196,843,920	207,767,365
MATERIALES Y SUMINISTROS	171,963,248	185,613,933	186,623,220	196,913,665	207,779,693	219,309,996
SERVICIOS GENERALES	57,545,500	58,614,926	58,933,649	62,183,263	65,614,640	69,255,788
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,460,139,569	26,982,404,415	27,129,122,892	28,625,028,549	30,204,605,924	31,880,747,843
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,080,742	48,845,772	49,111,374	51,819,385	54,678,867	57,713,157
INVERSION PUBLICA	669,742,884	713,148,270	717,026,058	756,563,028	798,311,453	842,612,090
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,027,909,898	5,324,189,140	5,353,139,745	5,648,313,019	5,959,996,462	6,290,734,096
DEUDA PUBLICA	221,643,870	234,459,705	235,734,594	248,733,050	262,458,560	277,023,153
TOTAL GENERAL	92,185,343,992	95,140,014,939	98,739,110,254	104,215,540,986	110,012,222,732	116,141,536,168

Si se compara esta tabla con la anterior, se puede observar que mientras en el periodo 2017-2020, el gasto no etiquetado creció en un 65%, la meta es que en el periodo 2023-2026 solo crezca en el 13%.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

5. Aspectos Relevantes del Proyecto de Presupuesto

5.1 Finanzas públicas sanas

El presupuesto 2023, al igual que el presupuesto 2022, parten del objetivo de tener finanzas públicas sanas para contribuir a un ambiente económico general con mayor desarrollo y crecimiento. Existe una amplia sinergia entre una vigorosa actividad económica y una hacienda pública fuerte.

Tengo la convicción de que, con finanzas públicas fuertes, a partir de fuentes de financiamiento estables y permanentes, se podrá impulsar el empleo, mejorar la seguridad pública estatal y prioritariamente impulsar el desarrollo social de Chihuahua.

El Presupuesto de Egresos 2023, está fundamentado en un proceso de planeación, programación y presupuestación anual, que permite asegurar la disponibilidad de los recursos fiscales y financieros necesarios para implementar estrategias y alcanzar metas no solo para este ejercicio fiscal sino también en el mediano plazo. Finanzas públicas sanas y desarrollo sustentable significan que el crecimiento de hoy, jamás debe poner en riesgo o limitar las posibilidades de desarrollo para las generaciones futuras.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Este presupuesto además permitirá tener un proceso claro de seguimiento y de rendición de cuentas hacia los ciudadanos.

El presupuesto para este ejercicio fiscal no solo es sano sino también sustentable siendo en todo momento consistente con las fuentes de financiamiento y con las presiones de gasto ineludibles. La estrategia fiscal de este gobierno tiene como principio la obtención de recursos de naturaleza más permanente mediante la ampliación de la base tributaria y asegurar el uso más eficiente de del gasto, para invertir mayores recursos en infraestructura, la promoción del empleo y en desarrollo social.

5.2 Presupuesto

El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023 es de \$92,185 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 13.3% con relación al del ejercicio 2022. De esta forma, por segundo año consecutivo tenemos un crecimiento en términos reales del presupuesto. En términos absolutos el presupuesto crece en \$10,832 millones de pesos con relación al año pasado, lo que sin lugar a duda tendrá un impacto muy positivo en el crecimiento de Chihuahua.

5.3 Déficit Presupuestal

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Desde mi toma de protesta como Gobernadora de Chihuahua con mucha firmeza hice el compromiso de eliminar los déficits fiscales y balancear el presupuesto. Así lo cumplí hace un año y así lo cumpliré en el 2023 si esta soberanía aprueba mi propuesta de Presupuesto.

El tener un presupuesto balanceado es un mandato claro de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pero más allá de esa obligación es una condición necesaria para tener finanzas sustentables que le den viabilidad a un gobierno en el largo plazo.

5.4 Inversión Pública

Uno de los mayores retos que he enfrentado desde que iniciamos el gobierno ha sido la carencia de inversión pública. En los últimos años, se priorizó el gasto corriente y no se destinaron recursos suficientes para invertir en un Estado que tiene importantes carencias sociales y que geográficamente es el más grande del país.

En el Presupuesto para el Ejercicio 2023 se tiene previsto un crecimiento del 52%, lo que es un crecimiento significativo, sin embargo, todavía distante de las verdaderas necesidades del Estado.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Si bien, los recursos destinados a la inversión pública tienen un crecimiento importante derivado de los financiamientos que se están sometiendo a consideración de esa soberanía, aún se tiene el potencial de que la inversión pública crezca más.

5.5 Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial

El Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial que se considera en este Presupuesto podrá contemplar incentivos económicos para atraer nuevas inversiones en el Estado de Chihuahua, en proyectos de gran escala, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación de dicho Programa, los cuales deberán contemplar como mínimo: monto de inversión; número de nuevos empleos; sectores industriales que pueden ser objeto del apoyo, considerado el impulso del desarrollo tecnológico; formación de recursos humanos locales con alta especialidad; requisitos medioambientales y, en su caso, la obligación de que el domicilio fiscal deba establecerse en el Estado de Chihuahua. Para tal efecto, se realizarán las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

5.5 Presupuesto en Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Es una prioridad de Gobierno del Estado garantizar la paz y el orden jurídico, por ello en este Presupuesto para el ejercicio 2023 se hace un esfuerzo en las finanzas públicas para incrementar los recursos destinados a la procuración de justicia y la seguridad pública. Comparado con el Presupuesto autorizado en el 2022, los recursos propuestos para la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública aumentan en un 25%, lo que significa en términos absolutos un incremento de más de \$1,356 millones de pesos.

5.6 Municipios

Otro de los rubros con mayor crecimiento dentro del Presupuesto 2023 son los municipios del Estado. De aprobarse esta propuesta, en el próximo año recibirán la histórica cifra de \$14,094 millones de pesos. El crecimiento de recursos para los municipios representa un aumento del 17%, con lo que se aumenta considerablemente su capacidad de respuesta y ejecución.

6. Riesgos Relevantes

De conformidad con lo requerido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contemplan los riesgos relevantes para las finanzas públicas del estado.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

- a. *Continuidad de la pandemia. Si bien, merced a la vacunas y tratamientos, la morbilidad y mortalidad derivada de la pandemia del COVID-19 se ha reducido considerablemente, también se han observado nuevos brotes masivos y nuevas variantes en otros países por lo que se pudieran generar problemas de salud pública elevados y los niveles de crecimiento económico mundial podrían verse afectados.*

Mitigación del Riesgo: Darle puntual seguimiento al desarrollo de esta pandemia, seguir priorizando el gasto en salud y mantener protocolos de prevención de contagios ante este virus.

- b. *Crecimiento de la inflación. El crecimiento de la inflación puede afectar a la economía, pero especialmente a los mercados financieros. En el caso de Gobierno de Chihuahua podría traer un impacto negativo en las tasas de interés y los financiamientos.*

Mitigación del Riesgo: Los créditos bancarios de largo plazo tienen instrumentos derivados que protegen de este riesgo hasta el 2024. Se deberán considerar acciones adicionales más allá de este plazo. El mayor riesgo en impacto negativo está en la emisión bursátil que está denominada en UDIs para lo cual se debe contemplar

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

prepagarla y buscar otros esquemas de financiamiento que no estén vinculados al nivel inflacionario.

c. Estancflación en Estados Unidos. La economía de Chihuahua depende considerablemente de su exportación de productos al país vecino, por lo que, si esa economía no crece, la entidad se pudiera ver afectada.

Mitigación del Riesgo: Monitorear de cerca la evolución de la economía, diseñar programas de estímulos económicos e impulsar la atracción de inversiones.

En conclusión, en el 2022 dimos un paso muy firme en el fortalecimiento de las finanzas públicas estatales, sin embargo, los retos del Estado siguen siendo de enorme magnitud. Nuestras prioridades son claras, por un lado, se requiere generar las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenido y en paz, a la vez que se mejoren las oportunidades de desarrollo social y económico de la población. El mejor instrumento con el que se cuenta como Gobierno para impulsar estos objetivos es el Presupuesto de Egresos del Estado.

Este segundo Paquete Fiscal que envió a la consideración de esa Soberanía, reafirma los principios políticos, sociales y económicos por

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

los que se conducirá mi gobierno y busca atender las necesidades más urgentes de la población del Estado".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En cuanto a la Iniciativa, encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II, 93 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, relativos a la presentación, y en su caso aprobación, del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en este caso, para el ejercicio fiscal del año 2023.

Por otro lado, se define como Presupuesto de Egresos, el aprobado por el H. Congreso del Estado, el cual expresará en términos monetarios, las

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

previsiones de gasto público para el ejercicio fiscal correspondiente y las partidas plurianuales necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de las Asociaciones Público Privadas.

Por lo que se refiere al ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2023, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y otras disposiciones legales aplicables a la materia.

III.- Conforme a lo anterior, para esta Comisión es importante referir que durante el análisis y discusión del proyecto que se dictamina, se tomó en consideración lo siguiente:

A). Que las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia hacendaria, al Honorable Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

B). Que el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico financiero que establece las erogaciones que realizará el Gobierno del Estado, durante un período determinado, en este caso, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2023 y, que a su vez, constituye la herramienta y el medio adecuado para lograr alcanzar los objetivos que se propone y cumplir con las responsabilidades referidas anteriormente. Además, es un elemento de planificación y control expresado en términos económicos financieros, dentro del marco de un plan estratégico, capaz de ser un instrumento que promueva la integración de las diferentes áreas del sector público.

C). Que se desprende del contenido normativo del Presupuesto propuesto, que para estar en condiciones de continuar con el funcionamiento y operación de los diferentes órganos de gobierno, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, programarán el presupuesto adecuado y suficiente para su funcionamiento efectivo, en concordancia a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

D). Que al tenor de las facultades derivadas de nuestra Norma Suprema Estatal, el Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el documento que hoy se analiza, Proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

E). Que entre las facultades atribuidas al Poder Legislativo destaca lo establecido en el artículo 64, fracción VI de la Constitución Local, consistente en examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlo.

F). Que bajo este esquema, son facultades y obligaciones de quien ocupe la Titularidad del Poder Ejecutivo Estatal, presentar anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, según el texto del artículo 93, en su fracción IX, de la Ley Suprema del Estado.

G). Que en tales circunstancias y atendiendo al principio de facultades expresas para el ejercicio del Poder Público, consignado en la Constitución Federal y local, hoy se resuelve sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos que habrá de normar el ejercicio del gasto público durante el año 2023, tomando en consideración diversos factores analizados por esta Comisión de Dictamen Legislativo.

H) Que a efecto de que las y los Legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre la Iniciativa de mérito, el día 7 de diciembre del año en curso, compareció ante esta Soberanía, el titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, con la finalidad de conocer a

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

detalle los pormenores del Paquete Económico del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; destacándose aspectos relevantes acerca del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

I). Que en dicha comparecencia, estuvieron presentes las y los legisladores pertenecientes a la Sexagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso, quienes tuvieron la oportunidad de realizar diversos planteamientos sobre el contenido del Proyecto, los cuales sirvieron de apoyo para elaborar el presente proyecto que hoy se somete a la consideración del Pleno.

J). Que una vez que ha quedado descrito el marco constitucional y legal que fundamenta la actuación de este H. Congreso del Estado, en el tema que nos ocupa, así como las y los legisladores haber ejercido su derecho de allegarse de la información inherente al Paquete Económico 2023; quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos pertinente hacer algunas reflexiones generales sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023, que permitan a esta Soberanía contar con elementos para emitir su voto.

IV.- La descripción del Proyecto que el Poder Ejecutivo nos remite a consideración, es la Siguiete:

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

1. Que proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023 es de \$92,185 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 13.3%, es decir, \$10,832 millones de pesos más con relación al ejercicio 2022.
2. De aprobarse el Presupuesto, el Poder Ejecutivo del Estado destinará, durante el periodo del año 2023, más recursos a inversión pública productiva, siendo esta inyección de recursos la mejor garantía para la reactivación económica y social de Chihuahua. Se tiene previsto un crecimiento del 52% en este rubro.
3. Que los objetivos principales de la Hacienda Pública estatal son: tener un presupuesto balanceado; disminuir el pasivo circulante; incrementar en términos reales los ingresos del Gobierno; mejorar las condiciones crediticias de los financiamientos; incrementar la inversión; priorizar el gasto en áreas clave para el desarrollo económico, social, de salud y seguridad pública, así como tener una total transparencia en el manejo de los recursos.
4. Se crea el compromiso de mejorar las condiciones con las que están contratados los pasivos de largo plazo, generando un ahorro en los recursos y teniendo un manejo responsable y sostenible de la capacidad de endeudamiento del Estado.
5. Que, en cumplimiento del mandato de la Ley de Disciplina Financiera, se presenta la proyección del Presupuesto de Egresos

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

para el ejercicio 2023 y los cinco años subsecuentes. Dichas proyecciones consideran un comportamiento austero y disciplinado del gasto.

6. Que la Administración deberá aplicar el gasto de manera eficiente y recurrir cada vez más a la información que se genere de las evaluaciones y de la medición de las metas de sus objetivos, mediante los indicadores de desempeño.
7. Igualmente, el Presupuesto plantea una política basada en el control del gasto, a través de acciones dirigidas a reducir el gasto administrativo no prioritario, de operación y en servicios personales. Además se plantea una suficiencia presupuestal y un soporte real para cada peso contratado por el Gobierno Estatal.
8. Que se plantea el Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial, con el que se podrán contemplar incentivos económicos para atraer nuevas inversiones en el Estado de Chihuahua, en proyectos de gran escala.
9. Que una de las prioridades del Gobierno del Estado es garantizar la paz y el orden jurídico, por ello en el Presupuesto se incrementan los recursos destinados a la procuración de justicia y la seguridad pública. Lo cual en este rubro significa en términos absolutos un

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

incremento de más de \$1,356 millones de pesos en comparación con lo presupuestado para el 2022.

- 10.** Que otro de los rubros con mayor crecimiento dentro del Presupuesto 2023 son los recursos para los Municipios del Estado, los cuales durante el próximo año recibirán más de \$14 mil millones de pesos. El crecimiento representa un incremento de casi el 17%, aumentando considerablemente su capacidad de respuesta y ejecución.
- 11.** Que en adición, el Presupuesto de Egresos 2023 prevé que se pagaran \$513 millones de pesos de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo que permitirá la reducción considerable del pasivo circulante del Gobierno del Estado, y la consecuente mejora sustantiva en los Estados Financieros.
- 12.** Por otra parte, se considera necesario continuar con la implementación de sistemas contables administrativos en los organismos y de la caja única de tesorería.

V.- Finalmente, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que el documento presentado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, reúne los

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

requisitos legales exigidos para ello, y la conveniencia de ser sometido al Pleno de este H. Congreso de manera favorable.

Así entonces, tras el detenido análisis y discusión de lo expuesto en este documento, fruto del detenido estudio de la propuesta turnada para su análisis a esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse por la misma, que el Proyecto cuenta con sustento suficiente para ser dictaminado en sentido positivo y ser sometido al Pleno para su aprobación.

En conclusión, y sabedores que el ejercicio del gasto se hará bajo criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia; que se llevará a cabo teniendo presentes los principios de transparencia y de rendición de cuentas, así como un estricto control y justificación de las erogaciones, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, reitera la conveniencia de su aprobación.

VII.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para quedar redactado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2023, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y Municipios del Estado, incluyendo a todos los Entes Públicos que administren recursos públicos, deberán observar las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, para dar correcta aplicación y cumplido ejercicio a dichos recursos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, que se deriven de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los ejecutores de gasto y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos, serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.- Los conceptos utilizados en el presente ordenamiento tendrán el significado establecido, en el siguiente orden de prelación: en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones administrativas que deriven de dichas leyes, en el mismo orden de prelación.

Asimismo, para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado, autorizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- II. CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- III. Dependencias:** Las Secretarías, Coordinaciones, la Fiscalía General del Estado, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal.
- IV. Disponibilidad Presupuestaria:** Los recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los ejecutores de gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

comprometidos, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondiente.

- V. Ejercicio Fiscal o Presupuestal:** El periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.
- VI. Entes Públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal.
- VII. Entidades:** Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Empresas de propiedad del Estado y Fideicomisos Públicos que conforman la Administración Pública Paraestatal.
- VIII. Función Pública:** La Secretaría de la Función Pública.
- IX. Ingresos Propios:** Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, los cuales deberán considerarse en sus ingresos y sus respectivos presupuestos, previa autorización de la Secretaría, así como deberán reflejarse en sus estados financieros.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

X. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua o en los respectivos presupuestos de ingresos de los Entes Públicos, cualquiera que sea su denominación.

XI. Secretaría: Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3.- Respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de asegurar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría, por conducto de la Tesorería, operar un sistema de cuenta única de tesorería, a través del cual se llevará a cabo la administración unificada de los recursos públicos de las Dependencias y Entidades, conforme a lo dispuesto en este Presupuesto y demás disposiciones jurídicas aplicables que emita la Secretaría.

La administración a que se refiere el párrafo anterior comprende la recaudación u obtención de recursos por parte de las Dependencias y

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Entidades por cualquier concepto y el pago que realicen conforme a sus respectivos presupuestos, así como la inversión de las disponibilidades.

Durante el presente ejercicio fiscal será obligatorio para todas las Dependencias y Entidades sujetarse a lo previsto en este artículo, independientemente de los regímenes especiales que, en su caso, estén previstos en las leyes o decretos de creación respectivos.

Para llevar a cabo la operación del sistema de cuenta Única, la Secretaría firmará convenios de colaboración con las Entidades para establecer su implementación de manera gradual, conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en los mismos.

ARTÍCULO 5.- Los pagos que haga la Secretaría respecto del ejercicio presupuestal se realizarán de conformidad con las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Decreto y a los lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y exigencia de responsabilidades en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad exclusiva de los ejecutores de gasto la justificación y comprobación de cada pago que se realice

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

con cargo a su respectivo presupuesto, así como rendir cuentas sobre los mismos para efectos de su fiscalización y evaluación.

ARTÍCULO 6.- Los titulares de los Entes Públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no podrán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, se lleven a cabo durante el ejercicio fiscal, solo podrán autorizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto. La Secretaría podrá determinar que se realicen adecuaciones presupuestarias tomando en consideración el cumplimiento de objetivos y metas por parte de los ejecutores de gasto.

ARTÍCULO 7.- Los servidores públicos de los Entes que manejen, recauden o administren recursos, deberán otorgar garantía respecto a dichos recursos, en los términos del artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Los Poderes y Organismos Autónomos por disposición constitucional que, en su caso, no hayan emitido los lineamientos correspondientes en dicha materia, deberán publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el último día hábil de enero de 2023.

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 8.- Para el presente ejercicio fiscal se aprueba un gasto neto total por la cantidad de \$92,185,343,992.

ARTÍCULO 9.- El gasto neto total aprobado en este Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
1 SERVICIOS PERSONALES	11,249,289,494
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,526,682,879
3 SERVICIOS GENERALES	5,410,044,593
4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,685,123,691
5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	366,231,421
6 INVERSIÓN PÚBLICA	2,129,302,543
7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	60,290,974
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,069,774,950
9 DEUDA PÚBLICA	8,688,603,448
TOTAL	92,185,343,992

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
1 PODER EJECUTIVO	30,857,521,880
101 DESPACHO DEL EJECUTIVO	17,849,066
102 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	376,080,075
103 SECRETARÍA DE HACIENDA	4,703,773,872
104 SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	305,163,938
105 SECRETARÍA DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN	557,470,552
106 SECRETARÍA DE SALUD	108,601,792
107 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	6,539,906,165
108 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	151,167,073
109 SECRETARÍA DE CULTURA	201,765,761
110 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	1,013,961,409
111 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	151,736,971
112 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	694,136,979
114 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	73,991,677
115 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	3,846,030,065
117 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	199,707,959
119 REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CD. DE MÉXICO	12,640,473
120 OFICINAS ESTATALES DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	24,076,784
121 DEUDA PÚBLICA	8,175,467,943

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
1 PODER EJECUTIVO	30,857,521,880
126 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,890,956,739
127 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE	437,799,423
128 COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	116,262,190
129 SECRETARÍA DE TURISMO	142,473,559
2 PODER LEGISLATIVO	814,227,914

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

201 CONGRESO DEL ESTADO	624,769,234
202 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	189,458,679
3 PODER JUDICIAL	3,321,358,307
301 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	3,321,358,307
4 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36,967,228,064
401 SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	14,962,958,455
402 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA	159,586,943
403 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ	293,415,179
404 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	1,138,215,022
405 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES	85,543,251
406 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	567,467,501
407 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	260,375,904
408 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS	137,366,276
409 INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO	104,909,978
410 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	96,871,649
411 FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	8,289,851
412 PARQUE CUMBRES DE MAJALCA	474,459
413 SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA	5,889,165,073
414 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	1,845,752,301
415 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	678,733,898
416 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES	71,121,227
417 CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	8,439,451
418 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	1,721,195,634
419 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CD. JUÁREZ	1,800,013,908
421 PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	6,065,432,415
422 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	101,448,523
425 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA	94,442,680
426 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD	27,511,757

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
4 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36,967,228,064
427 JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL Y PRIVADA	7,238,531
428 COLEGIO DE CHIHUAHUA	18,325,562

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

429 INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	3,193,903
430 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	24,308,586
431 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA	33,368,663
432 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA	23,368,553
433 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL	32,690,635
434 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	188,067,526
435 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA	20,286,629
436 COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA	115,780,308
437 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ	32,169,178
438 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO	30,051,519
439 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR	31,749,105
440 SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	174,097,584
441 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE	39,018,433
445 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	14,544,576
447 CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL	60,237,438
5 FIDEICOMISOS ESTATALES	5,322,547,823
505 CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL	5,788,136
507 FONDO DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES INCORPORADOS A LA SECCIÓN 42 DEL SNTE	5,000,000
508 FIDEICOMISO POLICÍA AMIGO	12,000,000
509 FIDEICOMISO TRÁNSITO AMIGO	3,000,000
510 FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS	76,619,935
511 FIDEICOMISO EXPO CHIHUAHUA	38,718,835
512 FONDO DE APOYO A LA DELEGACIÓN DE LA CRUZ ROJA	84,202,812
513 FIDEICOMISO SOCIAL DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE	450,486,077
516 FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO (FOFAE)	96,200,000
520 FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE CARRETERAS FEDERALES Y ESTATALES	4,265,098,879
521 FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA DE PAGO	864,111
524 FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE EN EL ESTADO (FIDEFOSE)	38,000,000
528 FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN	10,000,000

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
5 FIDEICOMISOS ESTATALES	5,322,547,823
537 FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	5,000,000
538 FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN FANVIPOL	1,326,000
539 FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL, ACUÍCOLA Y FORESTAL (FIDEAAAF)	5,000,000
6 EMPRESAS PÚBLICAS	60,290,974
602 ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA	21,169,975
603 OPERADORA DE TRANSPORTE	39,120,999
7 ÓRGANOS AUTÓNOMOS	770,248,814
701 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	99,981,902
702 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	383,858,913
703 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	73,449,224
704 INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	72,445,946
705 TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA	77,994,961
706 FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA	62,517,869
8 MUNICIPIOS	14,071,920,217
801 MUNICIPIOS	14,071,920,217
TOTAL	92,185,343,992

CAPÍTULO III
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA ESTATAL DE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

ARTÍCULO 10.- La instrumentación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los recursos ejercidos en los Programas presupuestarios basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos. Para ello, se ajustarán a las disposiciones que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 11.- Los Programas presupuestarios de entrega de subsidios, apoyos y ayudas de manera directa o indirecta a la población, en efectivo o en especie deberán contar con Reglas de Operación y/o Convenio y con el debido Padrón de Beneficiarios del Programa. Los Programas que, de acuerdo a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", hayan obtenido resultado positivo en el apartado de instrumentación de Reglas de Operación deberán elaborar dicho documento, para lo cual la dependencia y/o entidad responsable de la operación del Programa presupuestario, elaborará y difundirá el documento correspondiente.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros Programas presupuestarios que por razones de su impacto social y/o económico deban sujetarse a Reglas de Operación.

El Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial aprobado en este Presupuesto podrá contemplar incentivos económicos para atraer nuevas inversiones en el Estado de Chihuahua, en proyectos de gran escala, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación de dicho Programa, los cuales deberán contemplar como mínimo: monto de inversión; número de nuevos empleos; sectores industriales que pueden ser objeto del apoyo, considerado el impulso del desarrollo tecnológico; formación de recursos humanos locales con alta especialidad; requisitos medioambientales y, en su caso, la obligación de que el domicilio fiscal deba establecerse en el Estado de Chihuahua. Para tal efecto, se realizarán las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 12.- Los Programas Presupuestarios que hayan obtenido resultado positivo a la instrumentación del Padrón de Beneficiarios de acuerdo con los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", deberán observar la pertinencia de

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

integrar su Padrón de Beneficiarios, considerando las especificaciones establecidas en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13.- Las Dependencias y Entidades que, de acuerdo al análisis de pertinencia y factibilidad de evaluación, determinen realizar evaluaciones a uno o varios de sus Programas presupuestarios del ejercicio fiscal anterior incluidos en el Programa Anual de Evaluación, podrán contratar Instancias Técnicas Evaluadoras de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre y cuando el Ente Público requirente considere dentro de su presupuesto los recursos necesarios para la contratación de Instancias Técnicas de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, tanto en el proceso de evaluación como en el seguimiento y atención a las recomendaciones para la mejora en el desempeño y resultados de la ejecución de los Programas presupuestarios.

ARTÍCULO 14.- Todos los Programas presupuestarios que ejecuten los Entes Públicos durante el ejercicio fiscal, deberán apegarse a las metodologías que se establecen para el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

- I. Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles.
- II. Participaciones y Aportaciones a Municipios.
- III. Otras Transferencias a Municipios.
- IV. Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales.
- V. Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores.
- VI. Órganos Autónomos que aún no incorporan el proceso de Presupuesto basado en Resultados.

CAPÍTULO IV

DE LAS EROGACIONES PARA SUJETOS SOCIALES PRIORITARIOS

ARTÍCULO 15.- En apego a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, el presente Presupuesto impulsa la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la Administración Pública Estatal y considera en su conformación recursos e indicadores, a través de sus Programas presupuestarios, encaminados a establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, y con los organismos privados, con el fin de que se observen los principios de igualdad jurídica y de equidad entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad y autonomía de las mujeres; al igual que el establecimiento de acciones afirmativas y mecanismos institucionales a favor de las mujeres.

Para la ejecución y aplicación de los recursos, los Entes Públicos deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en el seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios bajo su responsabilidad.
- II. Identificar y registrar la población objetivo para dichos programas, diferenciada por sexo y cuando sea posible por grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.
- III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Programas presupuestarios en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y para hombres.

- IV.** Empezar acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura institucional con perspectiva de género.
- V.** Identificar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, a través del segmento de tipo de gasto, así como a los indicadores identificados que abonan a disminuir las brechas de desigualdad.

ARTÍCULO 16.- Para el presente ejercicio fiscal, los recursos aprobados para la igualdad de mujeres y hombres ascienden a la cantidad de \$509,726,037.

ARTÍCULO 17.- Para el presente ejercicio fiscal, los recursos aprobados para la atención de los sujetos sociales prioritarios en sus derechos, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
ADOLESCENTES	6,002,396,978

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

PERSONAS ADULTAS MAYORES	179,104,185
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	956,984,954
PERSONAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	951,837,800
PERSONAS JORNALERAS	18,231,701
PERSONAS JÓVENES	4,498,315,702
PERSONAS MIGRANTES	43,095,343
MUJERES	318,819,610
MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO	97,283,382
NIÑOS/NIÑAS	10,065,093,419
TOTAL	23,131,163,075

CAPÍTULO V
DE LAS EROGACIONES PARA MUNICIPIOS

ARTÍCULO 18.- Las participaciones que de ingresos federales y estatales correspondan a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, importan la cantidad de \$9,041,865,052 y se distribuyen de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	PRESUPUESTO 2023
PARTICIPACIONES	9,041,865,052
11188 INGRESOS PARA UN FIN ESPECÍFICO	1,014,868,463
15216 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,301,071,679
15217 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,317,889,327
15219 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	147,148,928

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

15220 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS-GASOLINA Y DIESEL	150,017,489
15221 FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (FOFIE)	330,867,562
15225 FONDO DE ISR PARTICIPABLE SOBRE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPAL	350,000,000
15226 0.136% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE	267,617,433
15228 INGRESOS FISCALES FEDERALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO	162,384,171

La participación total a que se refiere este artículo se distribuirá entre los Municipios en función de los porcentajes de participación que determine la Secretaría, en los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO 19.- Las aportaciones del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 que corresponden a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuyen de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	PRESUPUESTO 2023
APORTACIONES	5,027,909,898
25337 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	1,706,502,588
25338 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	3,321,407,310

La distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 32, 34, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, EFICIENCIA Y DISCIPLINA
PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 20.- Los Entes Públicos deberán sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, eficiencia y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar la optimización en la aplicación de los recursos.

Dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto público, las Entidades deberán apegarse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

anteriores, sean otorgados a la Administración Pública Centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado a través de los mecanismos que prevea la propia Secretaría; las Dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública Centralizada deberán emitir las indicaciones necesarias para que, en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere este párrafo, a la Secretaría, a través de los mecanismos que esta establezca.

Los remanentes de las Dependencias que no se encuentren comprometidos o destinados a un fin específico, serán utilizados por la administración Pública centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado, a través de los mecanismos que prevea dicha Secretaría.

Los Proyectos de Inversión que cuenten con un Oficio de Aprobación con suficiencia presupuestal de recursos estatales del Ejercicio 2022 y contrato vigente, podrán ser refrendados mediante ampliaciones presupuestales al Presupuesto 2023 por ese mismo monto, para continuar con la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 21.- Las Entidades que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría,

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado, a más tardar el 16 de enero de 2023.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría para contribuir al saneamiento financiero del Gobierno del Estado y a los programas prioritarios.

Para dar seguimiento a esta obligación, la Secretaría, por conducto de la Tesorería, concentrará la información sobre todas las cuentas bancarias en las que se reciban y ejerzan recursos públicos.

Así mismo, durante el ejercicio fiscal 2023, los entes públicos que dentro de sus contabilidades o registros tengan a la Secretaría como deudor en sus pasivos derivado de adeudos presupuestales o recursos no pagados del 2021 y años anteriores, deberán cancelar y depurar dichas cuentas conforme a la Ley.

ARTÍCULO 22.- Las contrapartes estatales comprometidas en los Convenios Federales que anualmente firma la Secretaría, las Entidades y las Dependencias de la Administración Pública Federal, que no hayan sido transferidas en su totalidad a las Entidades al 31 de diciembre de 2022 por falta de disponibilidad presupuestaria, serán ajustadas atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y no

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

serán consideradas como adeudos y/o pasivos ni contarán con suficiencia presupuestaria adicional durante el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 23.- Las Entidades deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 24.- En lo que corresponde a las transferencias realizadas a las Entidades, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera.
- II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento.
- III. No remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias.
- IV. La información entregada a la Secretaría no cumpla con los requerimientos establecidos por la misma.

CAPÍTULO II
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

ARTÍCULO 25.- Para los efectos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, durante el presente ejercicio fiscal, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I. En adjudicaciones directas el monto no podrá exceder la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Tratándose de adjudicaciones directas relacionadas con la contratación de medicamentos e insumos para la salud requeridos por el sector público de salud, el monto no podrá exceder de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización.

- II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Si el monto del pedido o contrato excede del referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, determinará los casos de procedencia para los efectos de las fracciones correspondientes del artículo 73 de dicha Ley.

ARTÍCULO 26.- Para efectos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, durante el presente ejercicio fiscal, los Entes Públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos establecidos en este artículo.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y a los fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tenga el carácter de fideicomitente:

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

- I. Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.
- II. Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el monto del contrato se ubique entre más de 80 y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.
- III. Los montos previstos en las dos fracciones anteriores serán aplicables para los demás Entes Públicos, con excepción de los Municipios.
- IV. Tratándose de los Municipios, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes serán aplicables los siguientes montos:

GRUPO	MUNICIPIOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3
I	JUÁREZ Y CHIHUAHUA	De 1 Unidad De Medida y Actualización hasta 55 veces por 365	De más de 55 Unidades de Medida y Actualización hasta 90 veces por 365

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

II	DELICIAS, CUAUHTÉMOC, HIDALGO DEL PARRAL, GUADALUPE Y CALVO, NUEVO CASAS GRANDES, CAMARGO, GUACHOCHI, GUERRERO, MADERA, BOCOYNA, JIMÉNEZ, MEOQUI Y SAUCILLO.	De 1 Unidad De Medida y Actualización hasta 40 veces por 365	De más de 40 Unidades de Medida y Actualización hasta 50 veces por 365
III	AHUMADA, ALDAMA, ASCENSIÓN, BALLEZA, BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, BUENAVENTURA, SANTA BÁRBARA, OJINAGA, NAMIQUIPA, URIQUE, CORONADO, GUADALUPE, MORELOS, CARICHÍ, ROSALES, URUACHI, SAN FRANCISCO DEL ORO, GUAZAPARES, OCAMPO, RIVA PALACIO, ALLENDE, CASAS GRANDES, JANOS, TEMÓSACHIC, CHÍNIPAS, GÓMEZ FARIAS, PRAXEDIS G. GUERRERO, IGNACIO ZARAGOZA, BACHÍNIVA, CUSIHUIRIACHI, VALLE DE ZARAGOZA, AQUILES SERDÁN, SATEVÓ, MORIS, LÓPEZ, SANTA ISABEL, JULIMES, MATAMOROS, NONOAVA, SAN FRANCISCO DE CONCHOS, MATACHÍ, GALEANA, LA CRUZ, COYAME DEL SOTOL, DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, MANUEL BENAVIDES, GRAN MORELOS, ROSARIO, MAGUARICHI, SAN FRANCISCO DE BORJA, HUEJOTITÁN Y EL TULE.	De 1 unidad de medida y actualización hasta 30 veces por 365	De más de 30 Unidades de Medida y Actualización hasta 40 veces por 365

Los montos que resulten de las fórmulas anteriores se considerarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas no podrán fraccionarse para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a que se refiere este artículo; entendiéndose por fraccionar cuando una obra pública o servicio relacionado con la misma que integre un todo, se desintegre en etapas para dividir su costo en montos más pequeños que se ubiquen en la hipótesis de este artículo.

CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

ARTÍCULO 27.- Las erogaciones aprobadas en este Presupuesto de Egresos, correspondientes al gasto en servicios personales podrán ser objeto de adecuaciones presupuestarias en términos de las disposiciones aplicables.

Los Entes Públicos serán responsables de realizar los pagos por los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sujetándose estrictamente a las disposiciones aplicables y tabuladores de remuneraciones.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría, con sujeción a este Decreto, asignará los recursos públicos correspondientes a la remuneración de las y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con la Plantilla del Poder Ejecutivo y con la Plantilla del Subsistema Estatal de Educación, contenidas en el presente Presupuesto.

La Secretaría, de conformidad con la suficiencia presupuestal que autorice, realizará la actualización de las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen reciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, de acuerdo con los incrementos que durante el ejercicio fiscal se otorguen al personal, derivados de las negociaciones salariales que se realicen.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación de las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades aplicarán para todo el Poder Ejecutivo. El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosan en el Analítico de Plazas de Servidores Públicos, así como del Subsistema de Educación del presente Decreto.

Los incrementos salariales otorgados a las Entidades provenientes de recursos federales deberán ser aplicados hasta el momento en que exista una autorización por parte del Gobierno Federal, así como la suficiencia presupuestal definida de acuerdo con los convenios celebrados por las partes.

Las Dependencias y Entidades deberán observar disposiciones que emita la Secretaría en materia de servicios personales.

ARTÍCULO 29.- Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibir las.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

La prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

CAPÍTULO IV
DE LOS FIDEICOMISOS

ARTÍCULO 30.- Para efectos de regulación de las Entidades deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto, los contemplados en la Clasificación de Estructura Orgánica.

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una cuenta específica con el objetivo de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre, el saldo de la cuenta específica a que se refiere el párrafo anterior; adicionalmente, la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial y financiera que requiera.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

CAPÍTULO V
DE LOS SUBSIDIOS

ARTÍCULO 31.- En la aprobación y otorgamiento de subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se observarán los siguientes criterios:

- I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la suficiencia presupuestal de la Secretaría.
- II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de derechos humanos y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- III. Apegarse a las disposiciones que emita la Secretaría.
- IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo y los programas que derivan del mismo.
- V. Apegarse al artículo 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

CAPÍTULO VI
DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 32.- No procederá pago alguno que no esté comprendido en este Presupuesto de Egresos. A toda propuesta de aumento o creación de gasto deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. En todos los casos, primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos.

ARTÍCULO 33.- Los recursos obtenidos en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, derivado de financiamientos y obligaciones aprobados en términos de dicha ley, solo podrán destinarse a los fines previstos en la misma y la Secretaría deberá reportar su ejercicio, de manera trimestral, al Congreso del Estado. Asimismo, la Secretaría deberá realizar los registros correspondientes en los ingresos y gastos públicos para efectos de los informes trimestrales y la Cuenta Pública, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 34.- En caso de existir Ingresos Excedentes durante el ejercicio fiscal, se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a lo siguiente:

- I. Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría.
- II. La Secretaría autorizará adecuaciones presupuestarias cuando exista la disponibilidad presupuestaria y su justificación programática así lo amerite.

Para los efectos del artículo 44, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos, los Programas presupuestarios, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos Ingresos Excedentes que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus Dependencias o Entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley.

ARTÍCULO 35.- Las Entidades solo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, ya sean considerados excedentes, o bajo cualquier otra denominación, cuando:

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

- I. Se encuentren determinados por el Titular de la Entidad.
- II. Cuenten con la autorización previa del Consejo o la Junta de Gobierno correspondiente.
- III. Cuenten con la autorización de la cabeza de sector.
- IV. Se apliquen conforme a los criterios que emita la Secretaría derivado del cumplimiento de la legislación aplicable en la materia.
- V. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos recursos públicos.
- VI. Cuenten con la autorización de la Secretaría.

En los casos en que pretendan ejercerse en gasto de capital y de operación en aquellas partidas que estén sujetas a medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el oficio de autorización para el ejercicio de los recursos públicos.

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley General de Responsabilidades

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

CAPÍTULO VII
DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y
COMPROMISOS PLURIANUALES

ARTÍCULO 36.- En el presente ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo, no tiene firmado contrato alguno en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente Presupuesto no tiene contemplado recurso para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

ARTÍCULO 37.- Las erogaciones correspondientes a compromisos plurianuales, las cuales quedan sujetas a la autorización de la Secretaría conforme a la disponibilidad presupuestaria, así como las correspondientes a los proyectos de inversión que cuentan con aprobación de la Secretaría para realizar erogaciones plurianuales, son las siguientes:

EJECUTOR	CONCEPTO	AÑO
		2023
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	ARRENDAMIENTO DE 90 PICK UP	64,061,928.00
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	ARRENDAMIENTO DE 7 CAMIONETAS BLINDADAS	15,241,147.00
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	ARRENDAMIENTO DE 4 CAMIONETAS BLINDADAS	8,907,965.00
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	ARRENDAMIENTO DE 503 VEHÍCULOS NUEVOS	332,106,144.00

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS	337,202,382.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	294,857,143.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SERVICIO INTEGRAL DE ENLACE Y MONITOREO DE SEGURIDAD Y VIDEO-VIGILANCIA PARA LA PLATAFORMA CENTINELA	945,555,315.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ARRENDAMIENTO DE 6 VEHÍCULOS BLINDADOS PARA LA PLATAFORMA CENTINELA	9,620,541.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	IMPRESIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR	47,502,000.00
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE DATOS, ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE EMERGENCIA PARA TORRES DE RADIO COMUNICACIÓN, PROYECTO TÉCNICO-LEGAL Y SERVICIOS PROFESIONALES	36,925,000.00
SECRETARÍA DE HACIENDA-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	SERVICIO DE EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO PARA LAS OFICINAS DE ENLACE DE LA SRE	3,387,019.00

EJECUTOR	CONCEPTO	AÑO 2023
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	CONTRATACIÓN DE INTERNET	
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DESAYUNOS ESCOLARES A ESCUELAS DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIAS EN LA PERIFERIA DE CD. JUÁREZ	72,292,685.00
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RADIOLÓGICO Y DE IMAGEN DIAGNÓSTICA	38,100,000.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE 5 ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE CONTINGENCIAS NATURALES Y ANTROPOGÉNICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	22,070,009.00

CAPÍTULO VIII

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 38.- Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter de federal y se deben administrar, ejercer y controlar en los

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del ente ejecutor del gasto cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO IX

**DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y OTRAS OBLIGACIONES DE LOS ENTES
PÚBLICOS**

ARTÍCULO 39.- Los Entes Públicos, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en este Presupuesto.

Los Entes Públicos que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

CAPÍTULO X

DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 40.- Los ejecutores de gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los recursos públicos que reciban, en su caso, los Municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 41.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONAC, que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

ARTÍCULO 42.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano, en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas Presupuestarios que contiene el presente Decreto, de forma clara y sencilla, para una mejor comprensión de la ciudadanía en cuanto a la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos previstos en este Presupuesto para que las Dependencias y Entidades adquieran energía eléctrica, gasolinas y diésel, se sujetarán a lo siguiente:

I. La Secretaría aportará al Fideicomiso de Desarrollo Energético

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Sustentable los recursos señalados en este artículo correspondientes a las Dependencias, conforme a las obligaciones de pago que se vayan generando durante el ejercicio fiscal, derivado de las contrataciones que se lleven a cabo conforme a la siguiente fracción. En el caso de las Entidades, autorizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para los mismos efectos.

- II. La Agencia Estatal de Desarrollo Energético realizará los procesos de contratación que correspondan en los términos de las leyes aplicables, para contratar de manera plurianual, el servicio de energía eléctrica, a través de esquemas de abasto aislado y generación distribuida en edificios públicos, así como la compra consolidada de gasolinas y diésel. En ambos casos se deberán generar ahorros respecto a los montos originalmente presupuestados para las respectivas contrataciones.

Los contratos a que se refiere la presente fracción deberán celebrarse por la Agencia, a más tardar en el primer trimestre de 2023.

- III. Los ahorros provenientes de dichos recursos podrán destinarse a otros proyectos de desarrollo energético de la referida Agencia.
- IV. El Fideicomiso de Desarrollo Energético Sustentable constituirá la fuente de pago de los contratos a que se refiere la fracción II de este artículo

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

y, en su caso, las garantías necesarias para los mismos y otros proyectos de desarrollo energético.

Dicho Fideicomiso operará en términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial el 8 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto del Poder Judicial incluye la cantidad de \$124,167,026 para cubrir las erogaciones necesarias para implementar la reforma en materia laboral. Los recursos que, de dicha partida, no sean ejercidos para el fin establecido, deberán reintegrarse a la Secretaría en cualquier momento para ser destinados a programas prioritarios.

ARTÍCULO CUARTO.- El presupuesto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción incluye la cantidad de \$5,100,000 para cubrir las remuneraciones de los Consejeros del Comité de Participación Ciudadana. Los recursos que, de dicha partida, no sean ejercidos para el fin establecido, deberán reintegrarse a la Secretaría para ser destinados a programas prioritarios.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p data-bbox="483 1045 734 1184">DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE</p>			
 <p data-bbox="483 1310 802 1449">DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO</p>			
 <p data-bbox="483 1575 750 1713">DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL</p>			

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/58/2022

	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL			
	DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL			

Hoja de firmas perteneciente al Dictamen relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, y anexos.